



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 9562 Resolución de 11 de septiembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015. 33260

##### **Consejería de Educación y Universidades**

- 9563 Resolución de 1 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de septiembre 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" en Santo Ángel (Murcia), código 30004838. 33270
- 9564 Resolución de 1 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de septiembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" en Yecla, código 30007840. 33272
- 9565 Resolución de 4 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de septiembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia, código 30020251. 33274

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 9566 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de tanque de tormentas en parque José Luis de los Ríos Martínez, San Pedro del Pinatar (Murcia). Expte. I-31-15 33276

### III. Administración de Justicia

##### **Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura**

- 9567 Juicio verbal 232/2013. 33278

##### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia**

- 9568 Recurso de suplicación 4/2015. 33279

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

- 9569 Despido/ceses en general 475/2015. 33281  
9570 Despido objetivo individual 484/2015. 33283

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 9571 Despido objetivo individual 560/2015. 33285  
9572 Despido/ceses en general 527/2015. 33287  
9573 Procedimiento ordinario 570/2015. 33289

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

- 9574 Despido/ceses en general 462/2015. 33291  
9575 Despido objetivo individual 457/2015. 33293  
9576 Despido/ceses en general 399/2015. 33295

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier**

- 9577 Juicio verbal 236/2012. 33297

**IV. Administración Local****Abarán**

- 9578 Aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/2015 en el presupuesto del ejercicio de 2015. 33299

**Albudeite**

- 9579 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2015. 33300

**Alcantarilla**

- 9580 Corrección de error en el anuncio de aprobación del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2015, publicado con el número 9522. 33301

**Bullas**

- 9581 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 9/2015. 33302  
9582 Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 10/2015, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. 33303

**Cieza**

- 9583 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 11/2015. 33304

**Fortuna**

- 9584 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario en el curso 2015/2016. 33305

**Fuente Álamo de Murcia**

- 9585 Anuncio de formalización del contrato de suministro e implantación de una plataforma de virtualización para Centro de Proceso de Datos. 33307

**La Unión**

- 9586 Banco de Libros Municipal para el curso 2015-2016. 33308

**Los Alcázares**

- 9587 Nombramiento y toma de posesión de funcionario de carrera, como Cabo de la Policía Local de Los Alcázares. 33309

**Murcia**

|      |                                                                                                                                    |       |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 9588 | Nombramiento de personal eventual de la Corporación.                                                                               | 33310 |
| 9589 | Modificación de fecha de efectos de inclusión en régimen de asignación de miembro de la Corporación.                               | 33311 |
| 9590 | Licitación de contrato de servicios. Mantenimiento y evolución del sistema de gestión de construcciones escolares. Expte. 291/215. | 33312 |
| 9591 | Nombramiento de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Murcia.                                                     | 33314 |

**Totana**

|      |                                                                                                                                                                                                       |       |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 9592 | Resolución n.º 2.318/2015 de nombramiento de Tenientes de Alcalde, composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.                  | 33316 |
| 9593 | Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del cuarto trimestre del año 2015. | 33318 |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**9562 Resolución de 11 de septiembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015.**

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM de 1 de julio) y la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM de 20 de agosto).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

#### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, integrantes de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2015.

#### **Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de julio de 2013; en adelante Orden de bases.

**Artículo 2. Finalidad.**

1. La finalidad es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

**Artículo 3. Modalidad y programas objeto de la convocatoria.**

1. Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones de formación correspondientes a la Modalidad 2 "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados" del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en los programas que a continuación se establecen:

Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados.

Programa 2. Acciones formativas dirigidas a parados de larga duración.

Programa 3. Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad

Programa 5. Acciones formativas dirigidas a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación.

2. Además, se podrán solicitar las siguientes ayudas o medidas de apoyo previstas en el artículo 4 de la Orden de bases, supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

a) Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

b) Los trabajadores desempleados discapacitados que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, y las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 4 de la Orden de bases.

**Artículo 4. Financiación.**

1. Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2015, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo a los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:

| PARTIDA              | SUBPROYECTO  | CUANTÍA €    | % FINANCIACIÓN SEPE |
|----------------------|--------------|--------------|---------------------|
| 57.03.00.324A.463.52 | 040007150001 | 500.000,00   | 100                 |
| 57.03.00.324A.473.54 | 040008150001 | 500.000,00   | 100                 |
| 57.03.00.324A.483.54 | 040009150001 | 500.000,00   | 100                 |
|                      | Total        | 1.500.000,00 |                     |

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo a la propuesta de resolución de concesión para garantizar lo establecido en el artículo 7.3 y la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto queda supeditada a la cuantía efectiva de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2015, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2015, que cubren los ámbitos mencionados en el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 14.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

La comisión técnica de valoración del artículo 12 de la presente resolución, establecerá la financiación inicial asignada a cada programa en función de criterios técnicos relativos al peso del colectivo destinatario, la distribución territorial y sectorial de las solicitudes recibidas y la calidad de dichas solicitudes, así como en relación a los objetivos propuestos para el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) 2015.

En el caso de inexistencia de solicitudes suficientes o cuya calidad no alcance unas garantías mínimas, la comisión podrá realizar una modificación justificada de las cantidades iniciales asignadas a cada programa.

#### **Artículo 5. Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria.

#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas de la modalidad 2 incluidas en los programas 1, 2, 3 y 5, las entidades de formación, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las

actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de cada modalidad y programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

#### **Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

#### **Artículo 8. Participación de los trabajadores.**

Se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20% del total de plazas autorizadas para cada acción.

#### **Artículo 9. Solicitudes.**

1. Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de

subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de "Entidades de Formación Para el Empleo" del portal de empleo del SEF [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es); e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico".

2. Límite de solicitudes. El interesado registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones formativas diferentes de la modalidad 2 pretenda que le sean subvencionadas. No obstante, el conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 6.500 horas. En caso contrario, únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste al mencionado límite, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

3. Especialidades formativas. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria, o bien, haber presentado la correspondiente solicitud de inscripción u homologación en el plazo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada por el SEF para el ejercicio 2015 (BORM de 31 de julio) modificada parcialmente por Resolución de 4 de agosto de 2015 (BORM de 11 de agosto). En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de inscripción/acreditación de los centros de formación.

Cuando una entidad pretenda solicitar una acción formativa referida a un certificado de profesionalidad completo, el solicitante podrá optar por solicitarla como un único expediente de subvención, o bien, por desagregar esa solicitud en tantas como módulos formativos incluya.

4. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud telemática no reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

#### **Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Órgano instructor.**

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio



competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

#### **Artículo 12. Comisión Técnica de Valoración.**

1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- a. La persona titular de la Subdirección General de Formación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
- c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Normativa. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. Funciones. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

- a. Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención registradas, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución.

- b. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. Documentación complementaria. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

#### **Artículo 13. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.**

1. Procedimiento de valoración de solicitudes.

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad. En cualquier caso, la programación final de la oferta formativa se ajustará a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función de la población desempleada registrada en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones solicitadas, aquellas que se

correspondan con la oferta de formación planificada por el SEF para el año 2015, aprobada mediante Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada por el SEF para el ejercicio 2015 (BORM n.º 175 de 31 de julio) modificada parcialmente por Resolución de 4 de agosto de 2015 (BORM n.º 184 de 11 de agosto) sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, y a juicio del órgano instructor, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones y su adecuación a necesidades formativas específicas.

## 2. Fases y criterios del procedimiento de valoración.

Fase I. En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la Formación general y la específica, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 65 puntos. La puntuación correspondiente a la Fase I se realizará en función de los datos obrantes en el SEF. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio 1. Trayectoria de la Entidad con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se puntuará el número total de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados concedidas a la Entidad en las programaciones de los años 2013 y 2014, a razón de 1 punto por acción, salvo que existan renunciaciones o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o acción anulada. En este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos y un mínimo de - 5 puntos.

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas y finalizadas en las programaciones de los años 2013 y 2014, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

| GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONCEDIDAS EN CONVOCATORIA/S ANTERIOR/ES      | PUNTUACIÓN / ELIMINACIÓN                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Anulación o renuncia del 100% de las acciones concedidas                         | Se eliminarán del proceso selectivo todas las acciones propuestas por la Entidad. |
| Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones concedidas     | 0                                                                                 |
| Finalización de entre el 61-75% de los alumnos del total de acciones concedidas  | 5                                                                                 |
| Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total de acciones concedidas  | 10                                                                                |
| Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total de acciones concedidas | 15                                                                                |

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Inclusión de compromisos de contratación con una duración mínima de 3 meses a tiempo completo o de 6 meses a media jornada. La puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 10 puntos, de acuerdo al cuadro siguiente:

| N.º DE ALUMNOS A CONTRATAR | PUNTUACIÓN         |
|----------------------------|--------------------|
| Entre 1 y 9 alumnos        | 1 punto por alumno |
| 10 o más alumnos           | 10 puntos          |

Cuando se hayan producido incumplimientos por causas imputables a la entidad solicitante en los compromisos de contratación cuyo estado sea verificado por el SEF, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, se aplicará una reducción de la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

- Incumplimiento de hasta el 50% de los compromisos asumidos: - 10 puntos.
- Incumplimiento de más del 50% de los compromisos asumidos: - 20 puntos.

Criterio 5. Inclusión de prácticas profesionales no laborales que tendrán una duración mínima equivalente al 20% del total de horas de la acción formativa. En este criterio se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo al siguiente cuadro:

| N.º DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PRÁCTICAS | PUNTUACIÓN         |
|---------------------------------------|--------------------|
| Entre 4 y 9 alumnos                   | 1 punto por alumno |
| 10 o más alumnos                      | 10 puntos          |

No podrán obtener puntuación en este criterio las acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo obligatorio de prácticas ni las entidades que hayan incumplido compromisos de prácticas profesionales no laborales, por causas que les sean imputables, en acciones formativas verificadas por el SEF, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de publicación de la presente convocatoria,.

Criterio 6. Acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad: 15 puntos.

Criterio 7. Para el caso del programa 3, vinculación con el colectivo objeto del programa. Las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral de personas con discapacidad recibirán una puntuación de 10 puntos.

Fase II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 35 puntos. La Comisión de Valoración evaluará la acción propuesta tomando en consideración los siguientes aspectos

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.
2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo.
3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.
4. En su caso, el carácter innovador de la propuesta formativa.

En caso de empate entre las solicitudes de una misma especialidad formativa propuesta, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación por orden siguiente:

- 1) Mejor puntuación en la Fase II.
- 2) Mejor puntuación en la inclusión de compromisos de contratación (criterio 4).
- 3) Mejor puntuación en la inclusión de prácticas profesionales no laborales (criterio 5).
- 4) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
- 5) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).

6) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).

7) Por código de expediente, en orden numérico creciente.

No serán aplicables los criterios de valoración establecidos en la disposición transitoria segunda de la Orden de bases, por no disponer el SEF de la información necesaria para objetivar su aplicación.

#### **Artículo 14. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.**

El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelación y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases. La propuesta de resolución provisional otorgará un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

#### **Artículo 15. Propuesta de resolución definitiva.**

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Orden de bases la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 3.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sita en calle del Transporte, s/n, Murcia, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

#### **Artículo 16. Plazo de ejecución.**

El plazo para la ejecución de las acciones formativas no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2016, salvo en el supuesto de que se hubiera impartido al menos el 75% de las horas programadas en dicha fecha.

#### **Disposición final. Eficacia.**

La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Universidades

**9563 Resolución de 1 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de septiembre 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" en Santo Ángel (Murcia), código 30004838.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" en Santo Ángel (Murcia), código 30004838.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" en Santo Ángel (Murcia), código 30004838, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de septiembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" en Santo Ángel, código 30004838, por ampliación de 2 unidades de primaria y cambio de uso de los espacios autorizados, quedando configurado el centro en los siguientes términos.

- a) Código de centro: 30004838.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del centro: "Hermanas apostólicas de Cristo Crucificado".
- d) NIF del titular: r-3000010C.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Cristo Crucificado".
- g) NIF del centro: R-3000071E.
- h) Domicilio: Alfonso XIII, n.º 10. Villa Pilar.
- i) Localidad: 30151 Santo Ángel.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

m) Capacidad:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 10 Unidades y 230 puestos escolares.
- Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 14 unidades y 415 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Universidades

**9564 Resolución de 1 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de septiembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" en Yecla, código 30007840.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" en Yecla, código 30007840.

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" en Yecla, código 30007840, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de septiembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" en Yecla, por ampliación de 1 aula de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30007840.
- b) Naturaleza del Centro: Privada.
- c) Titular: Fundación Universitaria San Antonio.
- d) NIF del titular: G-30626303.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "La Inmaculada".
- g) NIF del Centro: G-30626303.
- h) Domicilio: C/ Juan Ortuño, n.º 16.
- i) Localidad: 30510, Yecla.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.



l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 6 unidades y 180 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**9565 Resolución de 4 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de septiembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia, código 30020251.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia, código 30020251.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia, código 30020251, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 4 de septiembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia, código 30020251, para ampliación de unidades en régimen a distancia del Ciclo Formativo de Grado Superior en "Educación Infantil" y reducción de 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad del Ciclo Formativo de Grado Superior en "Educación Infantil" en turno vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020251
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.
- d) CIF de la titularidad: A-92194844.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Cesur Murcia".
- g) CIF del centro: A-92194844.
- h) Domicilio: C/ Molina de Segura, 1
- i) Localidad: 30007. Murcia
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Imagen para el Diagnóstico":
  - 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino y 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.
  - 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia.
- Ciclo Formativo de Grado Superior "Anatomía Patológica y Citología":
  - 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino y 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.
  - 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia.
- Ciclo Formativo de Grado Superior "Integración Social":
  - 1 unidad y 20 puestos escolares, en horario matutino y 1 unidad y 20 puestos escolares, en horario vespertino.
  - 1 unidad y 40 puestos escolares en régimen a distancia.
- Ciclo Formativo de Grado Superior "Educación Infantil":
  - 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino.
  - 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen a distancia.
- Ciclo Formativo de Grado Superior "Comercio Internacional":
  - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en horario matutino y 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.
- Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental":
  - 1 unidad y 30 puestos escolares, en horario matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares, en horario vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente, así como el cumplimiento de los requisitos curriculares aplicables a las enseñanzas autorizadas en aquellos cursos (1.º y/o 2.º) que se pongan en funcionamiento en cada curso escolar.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2015/2016.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a 3 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**9566 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de tanque de tormentas en parque José Luis de los Ríos Martínez, San Pedro del Pinatar (Murcia). Expte. I-31-15.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es) → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
  - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
  - 4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.
  - 5) Telefax: 968 366646.
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
- c) Número de expediente: I-31-15.

**2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo: Obras
  - b) Descripción: "Tanque de tormentas en Parque "José Luis de los Ríos Martínez" San Pedro del Pinatar(Murcia)
  - d) Plazo de ejecución/entrega: ocho meses.
  - e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1
- CPA: 42.91

**3.- Tramitación y procedimiento.-**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

**4.- Valor estimado del contrato.-**

1.922.719,83 €

**5.- Presupuesto base de licitación.-**

Importe neto 1.922.719,83 €. + 403.771,16 € (IVA): Importe total 2.326.490,99 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

**6.- Garantías exigidas.-**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 96.135,99 €.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e

Grupo K, subgrupo 1, categoría e

**8.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 -Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Sobre n.º 1, el onceavo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el quinto día siguiente al de apertura del sobre nº 1 a las 13 horas. De coincidir la finalización de los plazos en sábado o festivo se ampliarán al día siguiente hábil.

**10. Gastos de publicidad.**

Por cuenta del contratista. Importe máximo 250 €.

Murcia, 28 de agosto de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

**9567 Juicio verbal 232/2013.**

1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0009807

JVB Juicio Verbal 232/2013

Sobre otras materias

Demandante: Asociación Vecinos Urbanización El Romeral II

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Demandado: Rosa Esther Valero Herzog.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura.

Hago saber: Que en autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la Asociación de Vecinos "El Romeral II" contra Rosa Esther Valero Herzog, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia,

1.- Condenar a la parte demandada a que abone a la parte actora la suma de 893'07 euros, cantidad que devengarán los intereses legales en la forma señalada en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas, en su caso, a la parte actora en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme al artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio del incidente de nulidad de actuaciones, y, en su caso de la posible revisión de sentencia firme conforme a lo dispuesto en los artículos 509 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como lo dispuesto, en su caso, en los artículos 500 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la rescisión de sentencias firmes y nueva audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Rosa Esther Valero Herzog, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a 24 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
Tribunal Superior de Justicia de Murcia

**9568 Recurso de suplicación 4/2015.**

NIG: 30030 34 4 2015 0000005

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 4/2015

Juzgado de Origen/autos: Despido/ceses en general 866/2013

Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Recurrentes: Ministerio de Defensa (Servicio Militar de Construcc.

Abogado: Abogado del Estado.

Recurrido/s: Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, S.L., Antonio Madrid López, Atlas Servicios Empresariales S.A., Francisco Carrillo Esparza, Eva Lázaro, S.L., Eva Lázaro Parens, Ayuda y Servicios, S.A., M.ª Carmen Sánchez Cayuela y Fermín Albaladejo Sánchez, S.C.P., Tomás Cascales Rosique y F.A. Albaladejo Sánchez.

Abogada: Ana Carlota García-Papi Martínez, abogado del Estado.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento-Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 4/2015 de esta Sección, seguido a instancia de Ministerio de Defensa (Servicio Militar de Construcc. contra ALPEMAF Reformas y Mantenimientos Navales, S.L., Antonio Madrid López, Atlas Servicios Empresariales S.A., Francisco Carrillo Esparza, Eva Lázaro, S.L, Eva Lazaro Parens, Ayuda y Servicios, S.A., M.ª Carmen Sánchez Cayuela y Fermín Albaladejo Sánchez, S.C.P, Tomás Cascales Rosique y F.A. Albaladejo Sánchez sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación del/de, la Secretario/a Judicial, doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 26 de febrero de 2015.

Ministerio de defensa (Servicio Militar de Construcc. ha presentado recurso de suplicación frente a resolución dictada por Jdo. de lo Social número Dos de Cartagena.

Ha sido elevado a este T.S.J. Murcia, Sala Social, registrándose en los libros, formándose el rollo de recurso suplicación 4/2015.

No se aprecian defectos u omisiones en el recurso, por lo que de conformidad con los artículos 203 de la LOPJ y 200 de la LJS, acuerdo:

- Poner las actuaciones a disposición del Magistrado/a-Ponente para que proponga lo que en su caso proceda sobre la admisión del recurso.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

El/la Secretario/a Judicial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**9569 Despido/ceses en general 475/2015.**

N.I.G: 30030 44 4 2015 0003888

N28150

Despido/ceses en general 475/2015

Procedimiento origen: 475/2015

Sobre: Despido.

Demandante: José María Molina Molina.

Abogada: Begoña Gascón Bailén.

Demandado/s: Montajes Elecsistem S.L., Elecsiste SLL., Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 475/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José María Molina Molina contra la empresa Montajes Elecsistem S.L., Elecsiste SLL., y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/11/2015 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/11/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Montajes Elecsistem S.L., y Elecsiste SLL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**9570 Despido objetivo individual 484/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 484/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pascual Antonio Guardiola Guardiola contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Prieto Química S.A., Ministerio Fiscal, Administración Concursal de Prieto Papel S.A., Inversiones Maclean Ibérica S.L., Administración Concursal de Prieto Química S.A., Prieto Papel S.A, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/12/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/12/2015 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto a la testifical y dado que el demandante designa como domicilio a efectos de citación el despacho profesional del letrado entiendese que es la propia parte la que se encargará de hacerlos comparecer voluntariamente al acto de juicio, caso de no ser así deberá designar un domicilio donde poder ser citados.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Prieto Química S.A., Inversiones Maclean Ibérica S.L., Prieto Papel S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2015.—La Secretaria judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**9571 Despido objetivo individual 560/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004568

N28150

Despido objetivo individual 560/2015

Procedimiento origen: 560/15

Sobre despido

Demandante: Luis Herrera Martínez

Abogado: Juan T Jerez Mondragón

Demandados: Fogasa, María Josefa de Gea García

Abogados: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 560/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Herrera Martínez contra la empresa María Josefa de Gea García y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/2015 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/11/2015 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Josefa de Gea García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**9572 Despido/ceses en general 527/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004266

N28150

Despido/ceses en general 527/2015

Procedimiento origen: 527/15

Sobre despido

Demandante: Sandra Ibañel Gil

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ye Wanding

Abogados: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 527/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandra Ibañel Gil contra la empresa Ye Wanding y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/10/15 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/10/2015 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo 1.º documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ye Wanding, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**9573 Procedimiento ordinario 570/2015.**

N.I.G: 30030 44 4 2015 0004661

N81291

Procedimiento ordinario 570/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Ángeles Hernández Riquelme.

Abogada: María Ángeles Cerezo Gálvez.

Demandado/s: Fogasa, Supermercados Cangil, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 570/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Hernández Riquelme contra Supermercados Cangil, S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado en fecha 4 de septiembre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/11/2015 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9:50 horas en Av. Ronda sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporte los documentos solicitados: contrato de trabajo, nóminas de abril a junio, con copia de la transferencia bancaria, en caso de haberse realizado, TC1 y TC2 del mismo periodo, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a la documental que solicita referida a la aportación de grabaciones de vídeo, deberá proponerla a S.S.<sup>a</sup> en el acto de juicio para que decida en su caso sobre la pertinencia de la misma, a la vista del resto de la prueba que se practique.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Supermercados Cangil, S.L.U., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**9574 Despido/ceses en general 462/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003762

N28150

Despido/ceses en general 462/2015

Procedimiento origen: 462/15

Sobre despido

Demandante: Ginés Alfonso Rodríguez Marín

Abogado: Pedro Domingo Paredes Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Servicios Plazaverjo, S.L.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 462/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Alfonso Rodríguez Marín contra la empresa Servicios Plazaverjo S.L. y Fogasa, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/11/2015 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/11/2015 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Plazaverjo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**9575 Despido objetivo individual 457/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003723

N28150

Despido objetivo individual 457/2015

Procedimiento origen: 457/15

Sobre despido

Demandante: Manuela Luna Pérez

Graduado Social: José González Gallego

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agusanc Gestores

Abogados: Abogacía Del Estado Fogasa, Murcia,

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 457/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuela Luna Pérez contra la empresa Agusanc Gestores y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 09/11/2015 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/11/2015 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto c) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agusanc Gestores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**9576 Despido/ceses en general 399/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003260

N81291

Despido/ceses en general 399/2015

Sobre despido

Demandante: María Dolores Díaz García

Abogado: Pedro Andújar Camacho

Demandados: María Ángeles Hellín Hellín, Fogasa

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 399/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Díaz García contra María Ángeles Hellín Hellín y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en fecha 8 de septiembre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

**"Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/11/2015 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del demandado solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se

admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Ad cautelam, cítese a la parte demandada por medio de edictos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Ángeles Hellín Hellín, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

**9577 Juicio verbal 236/2012.**

1140K0

N.I.G.: 30035 41 1 2012 0103365

Juicio verbal 236/2012

Sobre otros verbal

Demandante: Comunidad de Propietarios Torre Alcántara

Procuradora: María Del Carmen Guasp Llamas

Demandado: Tina Marie Diorazio, Carol Jayne Diorazio

Doña María Encarnación de Antonio Fernández, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia**

En San Javier a once de junio de dos mil quince, vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 236/2012 de juicio verbal entre las siguientes partes: como demandante la Comunidad de Propietarios Torre Alcántara, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Guasp LLamas y asistida por el Letrado Sr. Pérez Más, y como demandadas doña Carol Jayne Diorazio y doña Tina Marie Diorazio, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

#### **Parte dispositiva**

Se estima íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Guasp LLamas, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Torre Alcántara contra doña Carol Jayne Diorazio y doña Tina Marie Diorazio.

Debo condenar y condeno solidariamente a doña Carol Jayne Diorazio y a doña Tina Marie Diorazio a abonar a la Comunidad de Propietarios Torre Alcántara la suma de mil seiscientos setenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos de euro (1.674,81 €). Esta cantidad devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se impone a doña Carol Jayne Diorazio y doña Tina Marie Diorazio el pago de las costas procesales del presente procedimiento.

Líbrese y únase testimonio de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe no cabe interponer recurso alguno.



Así lo acuerda, manda y firma don Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Uno de San Javier.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

El Juez.—La Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tina Marie Diorazio, Carol Jayne Diorazio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **9578 Aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/2015 en el presupuesto del ejercicio de 2015.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el expediente número 1/2015 sobre Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2015, mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento, aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna al acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 22 de julio de 2015.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por capítulos.

#### **1º.- Créditos Extraordinarios:**

| <b>Capítulo</b> | <b>Denominación</b> | <b>Importe</b> |
|-----------------|---------------------|----------------|
| 1               | GASTOS DE PERSONAL  | 741.297,35     |

#### **2º.- Suplemento de Crédito:**

| <b>Capítulo</b> | <b>Denominación</b> | <b>Importe</b> |
|-----------------|---------------------|----------------|
| 1               | GASTOS DE PERSONAL  | 418.179,54     |

#### **3º.-Financiación de las citadas modificaciones:**

| <b>Capítulo</b> | <b>Denominación</b>       | <b>Importe</b> |
|-----------------|---------------------------|----------------|
| 4               | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | -1.159.476,89  |

Contra dicha aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Abarán, a 9 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Albudeite

**9579 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2015.**

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto de 2015, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 9 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

**9580 Corrección de error en el anuncio de aprobación del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2015, publicado con el número 9522.**

Advertido error en la publicación número 9522, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 213, de fecha 15 de septiembre de 2015, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En el anunciante, donde dice:

“Moratalla”

Debe decir:

“Alcantarilla”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **9581 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 9/2015.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2015, en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bullas, 23 de julio de 2015.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

**9582 Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 10/2015, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 10/2015, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bullas, a 23 de julio de 2015.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **9583 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 11/2015.**

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 11/2015 sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2015, por concesión de 1.286.652,29 € de suplemento de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 7 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **9584 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario en el curso 2015/2016.**

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de septiembre de 2015, ha aprobado la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario para el curso académico 2015/2016, con arreglo a las siguientes bases:

#### **Primera.- Objeto.**

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario a alumnos matriculados en centros docentes del término municipal de Fortuna durante el curso académico 2015/2016.

#### **Segunda.- Dotación presupuestaria.**

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida n.º 326.481 del Estado de Gastos del Presupuesto General para 2015. La efectividad de las ayudas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida, con carácter previo a la aprobación de las mismas, a cuyo efecto se ha realizado retención de crédito por un importe total de 20.200 euros.

La efectividad de las ayudas queda también condicionada a los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las actuaciones descritas no figuran como competencia municipal propia ni está atribuida por delegación a este Ayuntamiento y cuyos informes han de seguir el trámite señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### **Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los padres o tutores legales de alumnos matriculados para el curso 2015/2016 en cualquier centro docente del municipio de Fortuna, en Educación Infantil (importe total máximo estimado en ayudas de 13.000 euros) y 1.º y 2.º de Educación Primaria (importe total máximo estimado en ayudas de 7.200 euros).

La percepción de la ayuda, implica la declaración responsable de los interesados de que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las presentes ayudas y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**Cuarta.- Procedimiento de concesión.**

La evaluación de las ayudas se realizará por un órgano colegiado presidido por el Alcalde-Presidente e integrado, como vocales, por la Concejala Delegada de Educación y dos empleados municipales designados por la Alcaldía. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará la propuesta de concesión de las ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**Quinta.- Criterios de concesión.**

Por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, los beneficiarios percibirán, por cada alumno, las siguientes cantidades máximas:

40 euros, para los alumnos de Educación Infantil.

30 euros, para los alumnos de 1.º y 2.º de Educación Primaria, con el condicionante de que no podrán disfrutarla los alumnos de estos cursos que obtuvieran beca de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Sexta.- Incompatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

**Séptima.- Pago de las ayudas.**

El pago de las ayudas, se hará efectivo mediante la entrega de bonos nominativos canjeables por libros y material didáctico complementario (bonos-libro), utilizables en las librerías y establecimientos autorizados. En los bonos se fijará, además del importe de la ayuda, una fecha de caducidad, pasada la cual no podrán ser canjeados, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

La entrega de los bonos-libro, se realizará a través del Ayuntamiento de Fortuna.

La gestión de las ayudas se llevará a cabo en la forma que determine la Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Fortuna.

**Octava.- Disposición final.**

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 4 de febrero de 2006.

Fortuna, 7 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **9585 Anuncio de formalización del contrato de suministro e implantación de una plataforma de virtualización para el Centro de Proceso de Datos.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Tlfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 823
- d) Número de expediente: 5/2014

#### **2.- Objeto del contrato:**

- a) Denominación: Suministro e implantación de una plataforma de virtualización para el Centro de Proceso de Datos.
- b) Plazo de ejecución: 60 días desde la firma del contrato.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 105, de fecha 9 de mayo de 2015.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Renting a 4 años y varios criterios de adjudicación, de acuerdo con la Cláusula VI del Pliego de Prescripciones Técnicas:
  - Proposición Económica: Hasta 60 puntos
  - Propuesta Técnica: Hasta 8 puntos
  - Condiciones de Prestación del Servicio de Soporte: hasta 15 puntos
  - Mejoras de la Solución Propuesta: Hasta 17 puntos

#### **4.- Precio del contrato:**

Asciende a la cuantía de 54.450 euros, desglosado de la siguiente forma:

- a) Valor Estimado: 45.000 €
- b) I.V.A.: 9.450 €

#### **5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 6 de agosto de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de septiembre de 2015.
- c) Contratista: Inforges, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 43.674,34 euros de valor y 9.171,61 euros de I.V.A.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente en funciones, Emilio Ramón Cabrera Pareja.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### La Unión

#### **9586 Banco de Libros Municipal para el curso 2015-2016.**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2015, se aprobó la implantación y puesta en marcha en el municipio de La Unión, de un Banco de Libros Municipal para el curso escolar 2015-2016; quedando abierto el plazo para presentación de solicitudes desde el día 4 al 21 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

La documentación se ha de presentar en las dependencias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Unión, sitos en calle Matadero, s/n de La Unión.

La Unión, 3 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Pedro López Milán.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **9587 Nombramiento y toma de posesión de funcionario de carrera, como Cabo de la Policía Local de Los Alcázares.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, tras haber superado el curso selectivo para aspirantes a ingreso en la categoría de Cabo en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, ha sido nombrado como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Cabo, Grupo C, Subgrupo C1, D. Andrés Jesús Ramón Navarro, con D.N.I. núm. 23.003.352-V.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, haciendo constar al propio tiempo, que el funcionario anteriormente citado, ha tomado posesión de su cargo el día 10 de agosto de 2015.

Los Alcázares, 28 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **9588 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.**

Por decretos de la Alcaldía de fechas 5 de agosto y 1 de septiembre se ha procedido al nombramiento de personal eventual.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el art.º 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Nombrar al personal eventual que seguidamente se relaciona, que ocupará los puestos que así mismo se indican, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

1. Funcionario eventual Grupo Municipal Ciudadanos

D. Ángel Meseguer Conesa, DNI 48.415.760 R, que ejercerá las funciones de Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1425\* A2 establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración. Con efectos desde el día 5 de agosto de 2015.

2. Funcionario eventual Grupo Popular

D.ª Elvira Albero Pineda, DNI 22.437.107 D que ejercerá las funciones de Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 718 C1 establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración. Con efectos desde el día 1 de septiembre de 2015.

Murcia a 4 de septiembre de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9589    Modificación de fecha de efectos de inclusión en régimen de asignación de miembro de la Corporación.**

“Murcia, 30 de julio de 2015.

Por Decreto de fecha 9 de julio de 2015 y a petición del Grupo Municipal Ciudadanos, se acordó incluir en el régimen de dedicación exclusiva sin delegación de competencias a doña Francisca Pérez López, surtiendo efectos desde el 9 de julio de 2015.

Con fecha 30 de julio de 2015 el Grupo Municipal Ciudadanos ha solicitado que dicho régimen de asignación de doña Francisca Pérez López surta efectos a partir del 7 de agosto de 2015. Vengo en disponer:

Modificar la fecha en que surte efectos el régimen de asignación de doña Francisca Pérez López, pasando a ser el 7 de agosto de 2015.”

Murcia, 7 de septiembre de 2015.—El Secretario General del Pleno,  
Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9590 Licitación de contrato de servicios. Mantenimiento y evolución del sistema de gestión de construcciones escolares. Expte. 291/2015.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º 0291/2015

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento y evolución del sistema de gestión de construcciones escolares». Expte. 0291/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: un (1) año
- e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más
- f) CPV: 72212900-8

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

#### **4. Valor estimado del contrato:**

21.700,00 Euros

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 10.850,00 Euros. IVA: 21,00%, 2.278,50 Euros. Importe total: 13.128,50 Euros

#### **6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

#### **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **9591 Nombramiento de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Murcia.**

La Junta de Gobierno Local de Murcia, en su sesión de 11 de septiembre de 2015, conforme al artículo 320 y la disposición adicional segunda, apartado 10, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha resuelto la constitución de una Mesa de Contratación permanente para todos los procedimientos de contratación del Ayuntamiento de Murcia que se tramiten por su Servicio de Contratación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente:

Titular: Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación, D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.

Suplente primero: Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, D. Rafael Gómez Carrasco.

Suplente segundo: Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, D.ª María del Carmen Pelegrín García.

Vocales:

Vocal primero, por los Servicios Jurídicos Municipales:

Titular: D.ª Ana María Vidal Maestre.

Suplente primero: D. Antonio Hellín Pérez.

Suplente segundo: D.ª Carmen Durán Hernández-Mora.

Vocal segundo, por la Intervención General:

Titular: D.ª María Cecilia Milanés Hernández.

Suplente primero: D. Carlos Martínez Torreblanca.

Suplente segundo: D. Rafael Alarcón Mengual.

Suplente tercero: D.ª María José García Baró.

Vocal tercero, por el Grupo Municipal Popular:

Titular: D. Rafael Gómez Carrasco.

Suplente primero: D.ª María del Carmen Pelegrín García.

Vocal cuarto, por el Grupo Municipal Socialista:

Titular: D.ª Susana Hernández Ruiz.

Suplente primero: D. Juan Vicente Larrosa Garre.

Suplente segundo: D.ª Maite Espinosa Rivero.

Vocal quinto, por el Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: D. Mario Gómez Figal.

Suplente primero: D. Carlos Peñafiel Hernández.

Suplente segundo: D.<sup>a</sup> Francisca Pérez López.

Vocal sexto, por el Grupo Municipal Cambiemos Murcia:

Titular: D. Sergio Ramos Ruiz.

Suplente primero: D. José Ignacio Tornel Aguilar.

Suplente segundo: D.<sup>a</sup> Margarita del Cisne Guerrero Calderón.

Vocal séptimo, por el Grupo Municipal Ahora Murcia:

Titular: D. Luis Alberto Bermejo Recio.

Suplente primero: D.<sup>a</sup> Ángeles Moreno Micol.

Suplente segundo: D.<sup>a</sup> Alicia Morales Ortíz.

Vocal octavo, por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial:

Titular: D.<sup>a</sup> Magdalena Grech Ríos.

Suplente primero: D. Emilio Hernández Almela.

Suplente segundo: D. Antonio Francisco Pallarés Boluda.

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

Suplente primero: D. Antonio Francisco Pallarés Boluda.

Suplente segundo: D. Emilio Hernández Almela.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.

La Mesa de Contratación desempeñará las funciones establecidas en el art. 22 del DR 817/2009 y demás que le atribuyan la normativa de contratación en los términos contenidos en las disposiciones vigentes.

Asimismo, será de aplicación las normas contenidas en el Capítulo II del Título II "Órganos Colegiados" de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, arts. 22 y siguientes, modificada por la Ley 4/1999, de 4 de enero, en lo que no se oponga a la normativa contractual.

Murcia, 11 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **9592 Resolución n.º 2.318/2015 de nombramiento de Tenientes de Alcalde, composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.**

Con fecha 1 de julio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente dictó Resolución n.º 2.318/2015 de Nombramiento Tenientes de Alcalde, composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, que quedará compuesta por el Alcalde y los siguientes concejales, quienes se nombran a su vez como Tenientes de Alcalde con las facultades y competencias otorgadas por la Ley:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Andrés García Cánovas.
- Segunda Teniente de Alcalde: D.ª Antonia Camacho Crespo.
- Tercer Teniente de Alcalde: D.ª Gertrudis María Ruiz Tudela.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D.ª Inmaculada Blázquez Acosta.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Carlos Ballester Méndez.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. Javier Baños Tudela.
- Séptimo Teniente de Alcalde: D.ª Isabel Mª. Molino López.

**Segundo.-** Efectuar, conforme lo dispuesto en el artículo 21,1 y 21,3 LRBRL, las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local:

- Aprobar la oferta de empleo publico de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de la pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones que no sean fijas ni periódicas.
- Aprobaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas relativas a obras mayores -así como sus modificaciones, cambios de titularidad, ampliaciones de plazo, licencias provisionales, declaraciones de caducidad de licencias, solicitudes a la Administración Regional para construcción en suelo no urbanizable, reconocimiento de bonificaciones fiscales relativas a tasas e impuestos relativos a licencias urbanísticas... -, las licencias de actividad y los pronunciamientos relativos a declaraciones de interés público; todo ello salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

· En materia de contratación y de bienes las asignadas al Alcalde por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las competencias, como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de los servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

Así mismo se delega la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni las cuantías indicadas.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta.

Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

**Tercero.-** Establecer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112,3 ROF, como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los jueves a las 18:00 horas.

Facultar al Sr. Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un periodo vacacional (Navidad, Semana Santa, fiestas locales...), así como para variar la hora de la convocatoria de la sesión cuando causas sobrevenidas así lo aconsejen.

**Cuarto.-** Las Delegaciones de Competencias efectuadas se entenderán sin perjuicio de su posible avocación singular por el órgano delegante.

**Quinto.-** Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Sexto.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Totana, a 1 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **9593 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del cuarto trimestre del año 2015.**

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

|                                                   |                        |
|---------------------------------------------------|------------------------|
| - PUESTOS EN MERCADO SEMANAL                      | - 4.º TRIMESTRE - 2015 |
| - RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL           | - 4.º TRIMESTRE - 2015 |
| - PUESTOS EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)            | - 4.º TRIMESTRE - 2015 |
| - RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN) | - 4.º TRIMESTRE - 2015 |
| - PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS                     | - 4.º TRIMESTRE - 2015 |

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre y el 7 de diciembre de 2015, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.
- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 3 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.